



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 24 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1901—Num. 190

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. . . . .	7,50	pesetas	trimestre
En provincias. . . . .	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

## Presidencia del Consejo de Ministros

## PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian, sin novedad en su importante salud.

(Zaceta del día 22).

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Pasado á informe del Real Consejo de Sanidad la instancia de Eugenio Echeguren y Calleja, solicitando autorización para el uso de los féretros especiales, dicho Cuerpo consultivo ha emitido, con fecha 17 de Julio próximo pasado, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En sesión celebrada en el día de ayer ha aprobado este Real Consejo, por mayoría, el dictamen de su primera Sección, que á continuación se inserta:

La Sección se ha hecho cargo de la instancia dirigida al Ministro de la Gobernación por D. Eugenio Echeguren y Calleja, en solicitud de que se sirva autorizar el uso de los féretros especiales cuya descripción figura en la Memoria que acompaña.

De su examen aparece que en dicha instancia se expone que los féretros metálicos, tan acertadamente prohibidos por la iniciativa del Real Consejo de Sanidad, tienen, sin embargo, alguna condición muy recomendable: aislar el foco de infección y evitar el derrame de líquidos en las horas que preceden á la inhumación, lo que no se logra con los féretros hoy en uso.

El recurrente, que, según dice, no persigue lucro de ninguna clase, proponiéndose únicamente prestar un servicio á la higiene, ruega que, en vista del informe del precitado Consejo de Sanidad, se autorice el uso de los féretros especiales cuya descripción figura en la Memoria que acompaña.

Según este documento, los féretros metálicos, por su impermeabilidad, están bien prohibidos. Pero consigna que la porosidad conveniente puede obtenerse por procedimientos mecánicos sencillos, huyendo siempre de los que sean complicados y evitando el empleo de válvulas, cuyo funcionamiento puede

interrumpirse y que no reparten por igual el aire exterior.

La plancha metálica de los féretros, objeto de este expediente, deberá ir perforada en toda su masa con orificios casi capilares, como la plancha que se acompaña por vía de muestra.

Tan sencilla operación presta al metal la necesaria condición de porosidad; y para que ésta no sea excesiva, se ha ideado cubrir las perforaciones con la pasta porosa, cuyas condiciones acredita el adjunto certificado expedido por una autoridad científica.

Esta sustancia, siempre porosa, va desapareciendo según absorbe la humedad.

En el fondo del féretro se extiende una capa de cuatro centímetros de espesor para conservar cierto grado de humedad, absorbiendo los líquidos en una proporción que dificulta la saponificación.

Unido al expediente figura un trozo de la plancha metálica que ha de emplearse en la construcción de los féretros, y que está perforada, presentando unos agujeritos casi capilares.

También se acompaña una certificación expedida por D. Ramiro Suárez y Bermúdez, Licenciado en Ciencias físico-químicas, y Catedrático numerario de Química Industrial en la Escuela superior de Artes e Industrias de Madrid, declarando: que la mezcla homogénea de yeso, greda, silicato potásico y dextrina constituyen una masa muy porosa, que al contacto de la humedad pierde su consistencia resultando que, extendida sobre un objeto cualquiera, al ser éste sepultado en la tierra ó en cualquier otro sitio, aumenta extraordinariamente de porosidad llegando á resquebrarse y permitiendo el libre acceso del aire.

Por lo expuesto se ve que el féretro proyectado por D. Eugenio Echeguren es completamente metálico. Y como el uso de los de esta clase se halla prohibido, el recurrente cree que, en virtud de las dos modificaciones que propone, no debe alcanzarse al suyo la prohibición establecida por la Real orden del 15 de Octubre de 1898.

Según queda consignado, las modificaciones consisten en ir perforadas las planchas de hierro con unos agujeros capilares y en cubrir estos con una capa de la masa descrita en el certificado.

Ahora bien: los agujeros capilares podrán, según las circunstancias,

permanecer herméticamente cerrados, si el sepelio se verifica en sitio seco, como suelen serlo los nichos, en cuyo caso la perforación de las planchas de hierro sería inútil, porque la pasta, endurecida por la sequedad, obturará por completo los agujeros, que probablemente estarán ya cegados por la pintura que se habrá dado al hierro.

Si la inhumación se hiciera en el suelo, el terreno, empapado en agua con harta frecuencia por la infiltración de las lluvias, reblandecería la pasta, que dejaría al descubierto los agujeros de las planchas, con lo cual se caería en el peligro que tanto teme el autor del nuevo féretro, puesto que en su Memoria recomienda que debe huirse de la putrefacción que siempre se produce por un exceso de humedad.

Pero prescindiendo de la dudosa utilidad de las modificaciones propuestas; y

Resultando que el féretro de que se trata es completamente metálico; y

Considerando que esta clase de ataúdes está prohibida por la citada Real orden de 15 de Octubre de 1898;

La Sección opina:

Que el Consejo debe consultar al Gobierno de S. M.: que procede denegar la instancia presentada por D. Eugenio Echeguren y por tanto la autorización que en ella se solicita.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone, ó sea desestimar dicha instancia, y por tanto denegar la autorización que en ella se solicita.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Agosto de 1901.—González.

Sr. Gobernador civil de esta provincia.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

## Subsecretaría

Se hallan vacantes en los Institutos de Cuenca, Oviedo y Pamplona las cátedras de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 3.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición en el turno estableci-

do en el núm. 2.º del art. 15 del Real decreto de 27 de Julio de 1900, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en la forma prevenida en el Real decreto citado y Reglamento de igual fecha.

Para ser admitido á la oposición se requiere poseer las condiciones determinadas en los arts. 10 y 16, párrafo 2.º del Real decreto de 27 de Julio de 1900.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría por conducto de los Jefes de los establecimientos en que presten sus servicios, en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, debiendo además entregar al Tribunal un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

Según lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 30 de Julio de 1901.—El Subsecretario, P. O., Melgar.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

## Anuncios

D. José Freixa Martín, como Director Gerente de la Sociedad Anónima Electra Industrial de Gijón, ha presentado en este Gobierno instancia y proyecto solicitando la imposición de servidumbre eléctrica sobre las carreteras del Estado, de Adanero á Gijón, Ribadesella á Canero y Gijón á Pola de Siero, en las inmediaciones de Gijón.

El primer cruce con línea de alta tensión será el de la carretera de Ribadesella á Canero, en su encuentro con la de Adanero á Gijón, kilómetro 69,250 de la primera, continuará después la canalización por la antigua de Adanero, hoy conservada por el Ayuntamiento de Gijón, hasta la plaza del 6 de Agosto, de donde marcha por la calle de la Libertad y la de Numa Guilhou, hasta el cruce de esta con la carretera de Ribadesella á Canero, kilómetro 69,750, desde donde la red seguirá la línea de alta y baja tensión por la misma carretera.

Anteriormente se cruzará esta, kilómetro 69,600, frente á la estación de Langreo con línea de baja tensión.

Dicha misma carretera se cruzará también frente á los Campos Elíseos, kilómetro 68,300, con línea de baja tensión y en su kilómetro 68,300 con línea de alta y baja tensión en cruce de la carretera con la calle del Abad, Santa Doradía.

La carretera de Gijón á Pola de Siero se cruzará con línea de alta y baja tensión frente á las calles de Jovellanos y Covadonga, kilómetros 0,200 y 0,500.

Los pasos de las carreteras serán unos transversales y otros longitudinales; pero todos ellos se harán encerrando los cables, que irán resguardados por dos envueltas de plomo y dos de cinta de acero, dentro de tubos ó conductos de ladrillo, tomado con mortero hidráulico, cuyo trasdós irá 0,75 metros por debajo del paseo ó 0,35 metros por debajo de la cuneta.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 15 de Junio último para que el que se crea perjudicado con esta petición pueda reclamar á este Gobierno civil en el plazo de 30 días presentando la instancia en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, en donde estará de manifiesto el proyecto.

Oviedo 20 de Agosto de 1901. — El Gobernador, José Sanmartín.  
R. al núm. 1.304

D. José de Ordoñez y Escandón, vecino de Oviedo, como Director Gerente de la Sociedad Electra Asturiana, domiciliada en Oviedo, solicita en instancia elevada al Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, con fecha 8 de Febrero del corriente año, la servidumbre de paso de corriente eléctrica por tramos de las carreteras del Estado en esta provincia.

El transporte de fuerza, desde la central establecida á orillas del Nación en Caldas, es de corriente alternativa trifásica, trabajando los alternadores á una tensión de 5.000 volts, que al llegar al contorno de la población se rebaja á 215 volts.

Las carreteras del Estado á que afecta la instalación para la que se solicita la servidumbre de paso son las siguientes:

Carretera de Santa Marina á las Caldas en su kilómetro 2 H.º 6 y 7, para la que se solicita servidumbre de paso temporal, mediante instalación aérea.

Carretera de Adanero á Gijón, alta tensión, en 325 metros de longitud del K.º 443, baja tensión, en la parte urbanizada de dicha carretera que recibe los nombres de carretera de Santo Domingo y calle del Postigo y longitud de la carretera necesaria para llegar con la línea, hasta los barrios de Santullano y San Lázaro,

Todas las instalaciones solicitadas en la carretera de Adanero á Gijón son de cable aéreo.

Carretera de Torralavega á Oviedo, alta tensión en 850 metros del último kilómetro á la llegada á Oviedo, baja tensión en la parte de dicha carretera que recibe el nombre de calle de Elorza, entre la calle de la Lila y la Estación del ferrocarril del Norte, transporte aéreo.

Carretera de Villalba á Oviedo, alta tensión en 100 metros de línea frente al Hospital-Manicomio, transporte aéreo, Travesías de Oviedo, baja tensión, transporte aéreo en 150 primeros metros de la calle de Uría, Santa Susana, Campomanes y Puerta Nueva baja y transporte subterráneo en la parte de la calle de Uría, comprendida entre la calle de la Independencia y Toreno, y en la calle de Toreno.

Se solicita además transporte aéreo por las calles de la Independencia y de Asturias.

Todo lo cual se pone en conocimiento del público, advirtiéndole que el proyecto de las referidas instalaciones se halla de manifiesto en las oficinas de obras públicas de esta provincia, donde podrá ser examinado, por cuantos lo deseen á los efectos de la información que ha de durar 30 días según lo dispuesto en el art. 5.º del Reglamento de 15 de Junio del corriente año, sobre instalaciones eléctricas y servidumbre forzosa de paso de las mismas.

Oviedo 20 de Agosto de mil novecientos uno. — El Gobernador, José Sanmartín.

R. al núm. 1.303

#### Minas

D. José Sanmartín, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José La Roza, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 600 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Estébana», sita en términos de las parroquias de Ceceña, Coya, Cuenya y Fresnedo, concejos de Nava, Piloña y Cabranes. Lindante á todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la Iglesia de San Bartolomé de Nava, desde cuyo punto y en dirección N.E. verdadero se medirán 3.500 metros fijando la primera estaca, de primera á segunda dirección N.O. verdadero se medirán 1.500 metros, de segunda á tercera dirección N.E. verdadero se medirán 1.000 metros, de tercera á cuarta dirección S.E. verdadero se medirán 6.000 metros, de cuarta á quinta dirección S.O. verdadero se medirán 1.000 metros, de quinta á primera dirección N.O. verdadero se medirán 4.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 600 hectáreas que se solicitan. Fué admitido este registro con el núm. 14.760.

Que D. José La Roza, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de cuatrocientas hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Leona», sita en la parroquia de San Bartolomé de Nava, concejo de Nava. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la Iglesia de San Bartolomé de Nava, des-

de cuyo punto y en dirección N.E. verdadero se medirán 500 metros fijando la primera estaca, de primera á segunda dirección N.O. verdadero se medirán 1.500 metros, de segunda á tercera al S.O. verdadero se medirán 1.000 metros, de tercera á cuarta al S.E. verdadero se medirán 4.000 metros, de cuarta á quinta al N.E. verdadero se medirán 1.000 metros, de quinta á primera al N.O. verdadero se medirán 2.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 400 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.765.

Que D. Manuel Colubi Celayeta, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de doce hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «La Marquesita», sita en el pueblo de Villar, contiguo al camino actual, parroquia de Soto de Luña, concejo de Cudillero.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Desde el ángulo ó esquina N.O. de la casa de D. Manuel Alvarez se trazará una alineación en dirección N.E. que forme un ángulo de 70º con la meridiana magnética y midiendo 400 metros se colocará la primera estaca. De aquí y formando con la alineación anterior un ángulo de 90º en la dirección N. se medirán 200 metros y se colocará la segunda estaca, formando otro ángulo de 90º sobre ésta última alineación y en dirección O. se medirán 600 metros y se fijará la tercera estaca, con esta línea se formará otro ángulo de 90º con dirección S. y midiendo 200 metros se colocará la estaca núm. 4, desde aquí é igualmente con un ángulo de 90º en dirección N.E. se medirán 200 metros hasta llegar al punto de partida en la esquina mencionada de la casa de D. Manuel Alvarez, con lo que quedará cerrado el perímetro de un rectángulo de 600 metros de altura por 200 metros de base, que contiene en su interior y al costado del camino la muestra ó afloramiento del mineral que se denuncia y que se propone explotar el recurrente.

Fué admitido este registro con el núm. 14.771.

Que D. José Bernardo y Sánchez, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Felgueroso Hermanos, en Ciaño (Langreo), ha presentado solicitud de registro de 253 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Audacia 8.ª», sita en la parroquia de Valdésoto, concejo de Siero. Lindante al N. con el registro «Audacia primera», Sur mina «Aurora», registro «Audacia 5.ª» y terreno franco, al Este mina «Reoreo» y al Oeste con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el mojón 34 de la concesión «Aurora», desde el cual se medirán en dirección Este 400 metros colocando la primera estaca, de ésta al S. 600 metros la segunda, de ésta al E. 900 metros la tercera, de ésta al S. 100 metros la cuarta, de ésta al E. 2.200 metros la quinta, de ésta al N. 100 metros la sexta, de ésta al O. 300 metros la séptima, de ésta al N. 100 metros la octava, de ésta al N. 100 metros la novena, de ésta al N. 100 metros la 10, de ésta al O. 300 metros la 11, de ésta al N. 100 la 12, de ésta al O. 300 metros la 13, de ésta al N. 100 metros la 14, de ésta al O. 300 metros la 15, de ésta al N.

100 metros la 16, de ésta al O. 300 metros la 17, de ésta al N. 100 metros la 18, de ésta al O. 300 metros la 19, de ésta al N. 100 metros la 20, de ésta al O. 300 metros la 21, de ésta al N. 100 metros la 22, de ésta al O. 300 metros la 23, de ésta al N. 100 metros la 24, de ésta al O. 300 metros la 25, de ésta al N. 100 metros la 26, de ésta al O. 300 metros la 27, de ésta al N. 100 metros la 28, de ésta al O. 300 metros la 29, de ésta al N. 100 metros la 30, de ésta al O. 300 metros la 31, de ésta al N. 100 metros la 32, de ésta al O. 300 metros la 33, de ésta al N. 100 metros la 34, de ésta al O. 300 metros la 35, de ésta al S. 800 metros la 36 y de ésta en dirección Este se medirán 1.360 metros, con los que se cerrará el perímetro de la mina y quedará así cerrado el perímetro de las 253 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.761.

Que D. José La Roza, vecino de esta ciudad, ha presentado solicitud de registro de 150 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Celestina», sita en términos de las parroquias de San Román, Valle y Villamayor, concejo de Piloña. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del campanario de la Iglesia de Villamayor, desde cuyo punto y en dirección O. se medirán 500 metros fijando una estaca auxiliar, de auxiliar á primera dirección N. se medirán 1.000 metros, de primera á segunda dirección O. se medirán 3.000 metros, de segunda á tercera dirección S. se medirán 1.500 metros, de tercera á cuarta dirección E. se medirán 3.000 metros, de cuarta á auxiliar dirección N. se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 450 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido el registro con el núm. 14.777.

Que D. José La Roza, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 500 hectáreas de la mina de hulla, que se conocerá con el nombre de «Plañentera», sita en términos de la parroquia de San Bartolomé de Nava, concejo de Nava. Lindante á todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro del campanario de la Iglesia de S. Bartolomé de Nava, desde cuyo punto en dirección S.O. verdadero se medirán 500 metros fijando la primera estaca, de primera á segunda dirección N.O. verdadero se medirán 1.500 metros, de segunda á tercera S.O. 2.000 metros, de tercera á cuarta S.E. 2.000 metros, de cuarta á quinta N.E. 1.000 metros, de quinta á sexta S.E. 1.000 metros, de sexta á séptima N.E. 1.000 metros, de séptima á primera N.O. 1.500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 500 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.764.

Que D. Juan Arturo Jones, vecino de Gijón, como apoderado de D. Alfonso Watters y Hudson, de Londres, ha presentado solicitud de registro de 47 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Rosita», sita en términos de los montes de Arrudo, para que se llame Pandanes, parroquia de San Andrés de Agues, concejo de

Sobrescobio. Lindante al N. con la mina Eugenia, núm. 11.770, y terreno de varios particulares, E. con la mina Jesusa núm. 11.739, Sur con monte común y al O. con la mina Carmen núm. 11.489.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el mojón núm. 4, ó sea el ángulo N.E. de la mina Carmen, número 11.489; desde él se medirán en dirección S. 200 metros fijando una estaca auxiliar, desde ésta al S. 800 metros la primera estaca, desde ésta al E. 500 metros ó el número de unidades de 100 metros cada uno que resultará para intestar con la mina Jesusa, poniendo la segunda estaca, desde ésta al N. 800 metros tercera estaca, desde ésta al E. 100 metros cuarta estaca, desde ésta al N. 200 metros quinta estaca, desde ésta al O. 300 metros sexta estaca, desde ésta al S. 100 metros séptima estaca, desde ésta al O. 100 metros octava estaca, desde ésta al S. 100 metros novena estaca, y desde ésta al O. 200 metros llegando á la estaca auxiliar y cerrando así el perímetro de las 47 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.773.

Que D. Juan Arturo Jones, vecino de Gijón, como apoderado de don Alonso Watter y Hudson, de Londres, ha presentado solicitud de registro de sesenta y ocho hectáreas de la mina de hierro y hulla que se conocerá con el nombre de «Rosita 2ª», sita en términos de los montes de Arrudo, paraje llamado Pando del Medio, parroquia de San Andrés de Agues, concejo de Sobrescobio. Lindante al Oeste con la mina «Ampliación de Jesusa», al Norte con pradería de vecinos de San Andrés de Agnes y á los demás vientos con monte común.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo S.O. del corral llamado el Collain, propio de Sergio Prado y Canella, de San Andrés de Agues. Desde él se medirán al E. 200 metros primera estaca, de primera á segunda S. 600 metros, de segunda á tercera E. 100, de tercera á cuarta S. 100, de cuarta á quinta E. 100, de quinta á sexta S. 200, de sexta á séptima E. 100, de séptima á octava S. 100, de octava á novena E. 100, de novena á 10 S. 100, de 10 á 11 E. 100, de 11 á 12 S. 100, de 12 á 13 E. 500, de 13 á 14 N. 100, de 14 á 15 O. 100, de 15 á 16 N. 100, de 16 á 17 O. 100, de 17 á 18 N. 100, de 18 á 19 O. 100, de 19 á 20 N. 100, de 20 á 21 O. 100, de 21 á 22 N. 100, de 22 á 23 O. 100, de 23 á 24 N. 100, de 24 á 25 O. 100, de 25 á 26 N. 100, de 26 á 27 O. 100, de 27 á 28 N. 1.000, de 28 á 29 O. 300, de 29 á 30 S. 200, de 30 á 31 O. 200, y de la 31 al punto de partida en dirección Sur 300 metros, cerrando así el perímetro de las 68 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el núm. 14.774.

Que D. José La Roza, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 500 hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de «Julia», sita en términos de la parroquia de Villamayor, concejo de Piloña. Lindante por todos rumbos con terreno franco.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del campanario de la iglesia de Villamayor, desde cuyo pun-

to y en dirección O. se medirán 500 metros fijando una estaca auxiliar, de auxiliar á primera dirección N. se medirán 2.000 metros, de primera á segunda dirección E. se medirán 2.000 metros, de segunda á tercera dirección S. se medirán 2.500 metros, de tercera á cuarta dirección O. 2.000 metros, de cuarta á auxiliar dirección N. se medirán 500 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 500 hectáreas que se solicitan.

Fué admitido este registro con el núm. 14.775.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de 60 días puedan producirse cuantas oposiciones estimen convenientes los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado ó los dueños de las fincas que tuviesen que reclamar, según se preceptúa en los artículos veintitres y veinticuatro de la ley vigente de minas.

Oviedo 5 de Agosto de 1901.  
—José Sanmartín.

### SECCION JUDICIAL

#### Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Infiesto, resultando designados los comprendidos en la siguiente lista.

#### Cabezas de familia

D. Joaquin Valle, de Infiesto.  
D. Vicente Nachón, de id.  
D. Pedro Cepeda, de id.  
D. Manuel Llano, de id.  
D. Victorio Forcelledo Blanco, de id.  
D. Francisco Ordieres Cespeda, de id.  
D. Felipe Santos Suárez, de id.  
D. Joaquin Rodríguez Sánchez, de id.  
D. José Crespo Capin, de id.  
D. Francisco Martínez Fresno, de id.  
D. Evaristo Ruidíaz Valdés, de id.  
D. Ulpiano Fernández Vega, de id.  
D. Manuel Peláez Carreño, de id.  
D. Bernardino Sánchez Peradín, de id.  
D. Francisco Montoto Corral, de id.  
D. Bernardo Llera Piloña, de id.  
D. Inocencio García Carvajal, de id.  
D. Isidro Fernández Ajo, de id.  
D. Manuel Fernández Cigoña, de id.  
D. Prudencio Díaz Parte, de id.  
D. Ramón Collada Prida, de id.  
D. José Bárcena, de id.  
D. Manuel Crespo Medio, de id.  
D. Ciriaco Tamargo Fernández, de id.  
D. Ildefonso Sánchez Rodríguez, de id.  
D. Antonio Cantora Crespo, de id.  
D. José Canto Crespo, de id.  
D. Evaristo Martínez Rubio, de Biedes.

D. José Corral García, de id.  
D. Cándido Fernández, de id.  
D. Manuel Reboilar Álvarez, de id.  
D. José Sánchez Sánchez, de Mestas.  
D. Hilario Lobo Rodríguez, de Otero.  
D. Ramón Montoto Corral, de Santianes.  
D. Manuel Blanco Noriega, de id.  
D. Manuel Hévia, de id.  
D. Pedro Cueto Caso, de Beloncio.  
D. Cándido Melende Gallinar, de Aranas.  
D. Francisco Melendreras Melendi, de id.  
D. Francisco Pérez Valle, de Sieres.  
D. Juan Viña Vallejo, de Melendreras.  
D. Manuel Blanco Forcelledo, de Travesera.  
D. Bartolomé Cueto Pérez, de id.  
D. Jacinto Noriega Reguero, de Fresneda.  
D. Eloy Canto Prado, de Marea.  
D. José García Valle, de Cadenas.  
D. Pedro Prida Alonso, de Pin-tueles.  
D. Alonso García Prida, de Vi-yao.  
D. Rodrigo Espina Forcelledo, de Arenas.  
D. Antonio Joglar Martino, de Borines.  
D. Manuel Corral Diego, de Villar de Huergo.  
D. Francisco Viña González, de id.  
D. Juan Torañó Cepa, de La Piñera.  
D. Manuel Palacio Suárez, de Sevares.  
D. Juan González Coya, de id.  
D. Jacinto Collado Polanco, de id.  
D. Antonio Arena Arena, de Villamayor.  
D. Manuel García Zarabozo, de Pesquerin.  
D. José Sierra Pérez, de Mel-larde.  
D. Antonio Riega S'nohez, de Moros.  
D. Rafael Alvarez Obaya, de Cardos.  
D. Ceferino Sierra Molino, de id.  
D. Manuel Redondo Mayor, de id.  
D. José García Vigil, de Valle.  
D. Rafael Forcelledo García, de id.  
D. Ignacio Diaz San Miguel, de San Román.  
D. Felipe San Miguel Suárez, de id.  
D. Salvador Villa Huerta, de Mures.  
D. Ramón Cotayo Alvarez, de Villa Arriba.  
D. Juan Huerta Blanco, de Llares.  
D. Lucio Llano Cardin, de Fresnosa.  
D. Joaquin Portilla Martino, de Cereceda.  
D. Manuel Marina Lodeña, de id.  
D. José Cardin Piniella, de Sorribas.  
D. Antonio Alonso Polanco, de Goleta.  
D. Próspero Cofiño Fabian, de Miyares.  
D. Felipe Fabian Alonso, de id.  
D. Braulio Llano Fabian, de id.

D. Roman San Miguel González, de id.  
D. José Migoya Alonso, de Val-lobal.  
D. Manuel Rodríguez Rozapana, de id.  
D. Jacinto Crespo Blanco, de Ques.  
D. Carlos Díaz Rodríguez, de id.  
D. Inocencio Rubio Díaz, de id.  
D. Ramón Martínez Rubio, de id.  
D. Rafael Riaño Criado, de Soto Espinadero.  
D. Manuel Cuyar Luis, de id.  
D. Nicolás Zarabozo P. Luis, de Cuencos.  
D. Pablo Espina Lobeto, de Cuerias.  
D. José Lobeto Sánchez, de Sellón.  
D. José Fuente Melendi, de id.  
D. Antonio González Espina, de id.  
D. Antonio Mateo Díaz, de id.  
D. Benito Vallina Diego, de Montes.  
D. Manuel García Prieto, de id.  
D. José Cuesta Vallina, de Lodeña.  
D. Eulogio Alonso Vega, de Paraes.  
D. Rodrigo Ardisana Omedo, de Vega.  
D. Fructuoso Alvarez Suárez, de Plazuela.  
D. Manuel Barredo Vallines, de id.  
D. Jacinto Ardisana Díaz, de Biobes.  
D. José Alvarez Alonso, de Cuenya.  
D. Ceferino Alvarez Ardisana, de Tresali.  
D. Lisardo Alonso Cueto, de Ceceda.  
D. Pedro Blanco Martínez, de Villamartin.  
D. Francisco Cueto Corujedo, de Castañera.  
D. José Collado Sastre, de Solano.  
D. Gregorio Calleja Díaz, de Plazuela.  
D. Francisco Camblor Camblor, de Priandi.  
D. Alvaro Calleja Calleja, de Manga.  
D. Mateo Canteli González, de Ovin.  
D. Juan Cueto Díaz, de Quintana.  
D. Manuel Collada Parajou, de Sierra.  
D. Manuel Cueto Díaz, de Lla-mes.  
D. Cecilio Canteli González, de Buyerés.  
D. Leopoldo Canteli Carrio, de Gradatila.  
D. Santos Corte García, de Villamartin.  
D. Wenceslao Cueto Sierra, de Pola de Nava.  
D. Rodrigo Diaz Sastre, de id.  
D. Juan Fernández Ardisana, de Villabona.  
D. Ataulfo Diaz Meana, de Castañera.  
D. Mariano Diego, de Plazuela.  
D. Jacinto Faya Diego, de id.  
D. Evaristo Folgueras Díaz, de id.  
D. Cándido Faya Diego, de id.  
D. Nicanor Fernández Ordoñez, de id.  
D. Bernardo Rodríguez Rodríguez, de Mañedo.  
D. Lorenzo Corripio Palacio, de id.  
D. Bautista Muñiz Huerta, de Cervera.

D. Manuel Cabranes San Feliz, de Castiello.  
 D. Antonio Préstamo Piñón, de Torazo.  
 D. Ramón Quirós Préstamo, de idem.  
 D. Evaristo Fernández Alonso, de id.  
 D. Pedro Balbás Biniella, de idem.  
 D. José Cabranes Préstamo, de idem.  
 D. Francisco Llabona Venta, de idem.  
 D. Manuel Junco Corrales, de Naveda.  
 D. Joaquín Casielles Alonso, de idem.  
 D. Servando Prieto Laviada, de Santa Eulalia.  
 D. Enrique Monestina Joglar, de id.  
 D. José Cuesta Naredo, de id.  
 D. Segundo Soto Cuesta, de Camas.  
 D. Laureano Riego Alvarez, de idem.  
 D. Carlos Suárez Zapatero, de idem.  
 D. Vicente Corrales Madiedo, de Valbuena.  
 D. Julian Corripio Junco, de Niao.  
 D. José Corrales Corrales, de Carabofio.  
 D. Narciso Fernández Palacio, de Arriondo.  
 D. Celestino Fernández Vallines, de Villares.  
 D. José Aladro Muñiz, de Bargaedo.

**Capacidades**  
 D. Rafael Zapatero Díaz, de Plazuela.  
 D. Facundo Ornia Redondo, de Verdera.  
 D. Maximo Portal Alvarez, de Plazuela.  
 D. Laureano Noriega García, de Villamayor.  
 D. Ignacio Zaralero Peri, de idem.  
 D. Juan Bautista Sánchez, de idem.  
 D. José Fernández Sánchez, de idem.  
 D. Ireneo Valdés Noriega, de Miyares.  
 D. Rafael Valle Prieto, de Cadanes.  
 D. José Arguelles Frera, de Infiesto.  
 D. Maximino Covian M. San Miguel, de id.  
 D. Luis Suárez Nava González, de idem.  
 D. Manuel Covian Isla, de San Román.  
 D. Santos Cuesta Fernández, de Bargaedo.  
 D. Antonio Belaustegui Gara-tegui, de Infiesto.  
 D. Armaudo Vega Sánchez, de idem.  
 D. José González Llamazares, de id.  
 D. Manuel Llana González, de Valloval.  
 D. José Traviesas Sánchez, de Sevares.  
 D. Andrés Corripio Riera, de Infiesto.  
 D. Pedro Suárez Salas, de id.  
 D. Manuel Cueto Carriedo, de idem.  
 D. José María Parte Crespo, de idem.  
 D. Manuel Blanco Vigil, de idem.  
 D. Justo González Fernández, de Robledo-Anaya.  
 D. Manuel Díaz Alvarez, de Villar de Huergo.  
 D. Andrés Freno, de Arenas.  
 D. Domingo Melendi, de id.  
 D. José María Cueto, de Calde-villa.

D. Modesto Vallejo Corral, de Lozana.  
 D. José Ordoñez Ordiales, de Villa-Arriba.  
 D. Manuel Castro Peruyero, de Arenas.  
 D. Manuel García Fernández de Omedal.  
 D. Antonio Teston Traviesas, de Infiesto.  
 D. Prudencio Alvarez, de id.  
 D. Bernardo Blanco Noriega, de Cobayas.  
 D. Antonio Fabián Estrada, de Villamayor.  
 D. Bernardo Blanco, de Villar de Huergo.  
 D. Andrés Meana, de id.  
 D. Manuel Estrada González, de Miyares.  
 D. José Martínez Pérez, de Cua.  
 D. Manuel Torano Díaz, de La Conal.  
 D. Alfredo Pico Díaz, de Infiesto.  
 D. Arcadio Rodríguez Pineda, de idem.  
 D. Pio González Rubin, de id.  
 D. Nicolás Martínez Agosti, de idem.  
 D. Ramón Fernández Prida, de idem.  
 D. Gervasio Merediz García, de idem.  
 D. Modesto Iglesias la Villa, de idem.  
 D. Manuel Escandón Martínez, de Villar de Huergo.  
 D. José Gomez Pelayo, de Infiesto.  
 D. José Redondo, de Piloñeta.  
 D. José Redondo Camino, de Ceceda.  
 D. Adriano José Rivaya Ovin, de idem.  
 D. José Vigil Calleja, de Tre-salí.  
 D. Vicente Vega Rovediello, de Quintana.  
 D. Florentino Sánchez Rivaya, de Ceceda.  
 D. Segundo Sánchez Canteli, de idem.  
 D. Inocencio Sánchez Sanchez, de Cezoso.  
 D. Demetrio Torga Pérez, de Vega.  
 D. Isidro Sánchez Rivaya, de Ceceda.  
 D. Ricardo Sánchez Canteli, de Priandi.  
 D. Carlos Alonso Caso, de Ceceda.  
 D. Félix Ovin Pérez, de Sierra.  
 D. Rafael Noriega Calleja, de Plazuela.  
 D. Antonio Nevares Canteli, de Ceceda.  
 D. Antonio Morilla Calleja, de Villamartin.  
 D. Angel Loringoitia Ormae-chea, de Pola de Nava.  
 D. Rodrigo González Mayor, de Castañera.  
 D. Rodolfo García Barbón, de Plazuela.  
 D. Valentín Fonoveva, de Montes, de id.  
 D. Antonio Fernández Gonzá-lez, de id.  
 D. Jacinto Díaz Revilla, de Gra-datila.  
 D. Leonardo Díaz González, de Plazuela.  
 D. Valeriano Cueto Poó, de idem.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el artículo 33 de la mencionada Ley.

Oviedo 1.º de Agosto de 1901.  
 —El Secretario de Gobierno acci-dental, Antonio de la Escosura.

## Administración de Aduanas de Gijón

Esta Administración ha acordado la procelencia de abandono de hecho de nueve garrafones, sin marcas ni números, peso bruto 148 kilogramos, que contienen 125 litros alcohol de vino, los cuales fueron arrojados de un bote al mar, en la noche del 18 de Julio último.

Y no siendo conocidos los conductores ni el dueño de los mencionados garrafones, cumpliendo lo dispuesto en la regla cuarta del artículo 281 de las Ordenanzas de Aduanas, se publica el acuerdo de abandono, advirtiéndose á los que se consideren interesados en el mismo, que durante el plazo de 20 días á contar desde la primera publicación de este anuncio, pueden presentar en esta oficina las reclamaciones que crean conveniente hacer contra la referida declaración de abandono.

Gijón 5 de Agosto de 1901.—El Administrador, Jacinto Soler.

R. al núm. 1.324

## ANUNCIOS OFICIALES

## Alcaldía de Boal

D. José María Infanzón Villamil, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boal.

Hago saber: Que á instancia de D. Valeriano Sanzo Lastra, de Roginos, se instruye expediente para acreditar la ausencia en ignorado paradero de su hijo José Sanzo Celaya, el cual se ausentó del pueblo con destino á Ultramar hace más de diez años sin que se hubiese tenido noticia de su paradero.

Y con el fin de que llegue á conocimiento de todas las autoridades y de los que sepan el paradero del Jose Sanzo Celaya, á quienes ruego manifiesten á esta Alcaldía los datos que adquieran ó tengan acerca del individuo repetido, se publica este edicto en el BOLETIN OFICIAL y en la Gaceta de Madrid, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento.

Señas personales del interesado: nació en Roginos de esta parroquia, pelo y cejas rubio, ojos azules, nariz regular, boca id., color bueno, barba cuando se ausentó ninguna, estatura relacionada á su edad y de 22 años de edad en la actualidad.

Boal 14 de Agosto de 1901.—José M. Infanzón.

R. al núm. 1.321.

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

**Valdes.**—De la sierra de las fuentes de Brañabona, terminos de Ometa concejo de Villayon, ha desaparecido un caballo que se supone fuera robado, correspondiente á este concejo, que tiene las señas siguientes:

Alzada 6 cuartas.

Edad 8 años.

Crines cortas menos un mechón que tiene largo.

Cola por el corbejon.

Herrado á la redonda.

Tiene una estrella en la cabeza.

Manchas blancas en los costillares de la cincha.

Y una rotura pequeña en el bajo vientre.

Lo que se anuncia al público para en el caso de que dicho caballo, fuese habido por alguna autoridad ó particular, tenga á bien ponerlo en

conocimiento de esta Alcaldía á los efectos consiguientes.

Luarca Agosto 6 de 1901.—El Alcalde, José Rico. 4

**Langreo.**—El día 2 del actual desapareció de la Casuca del pueblo de Cabofel, parroquia de Lida en esta concejo una burra, propiedad de Rosendo Rocas Alonso, de las señas siguientes: color negro, edad 30 meses, marca grande, esquilada, herrada de delante, coja de la mano derecha, con una señal producida por la albarda en medio del lomo. Valor aproximado 75 pesetas.

Lo que se anuncia para que la persona que la haya recogido pueda entregarla á su dueño, mediante el pago de los daños que haya causado y gastos de manutención. Sama de Langreo 16 de Agosto 1901.—Antonio Maria Dorado. 4

**Llanes.**—En el pueblo de la Portilla se hallan detenidas y puestas á manutención, por haberlas encontrado causando daños en fincas particulares, las tres vacas siguientes:

Una como de seis á ocho años de edad, color amelonado oscuro, las astas bien puestas y blancas, no tiene marco ninguno.

Las otras dos de piara, una roja y otra parda, con dos roscas en la cola hechas á tijera, sin más señas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de sus dueños y puedan pasar á recogerlas, previo el pago de daños y gastos que ocasionen.

Llanes y Agosto 16 de 1901.—El Alcalde, José García González. 4

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Sociedad Española de Droguería general

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en la reunión últimamente celebrada en Bilbao, acordó el pago de un dividendo activo de 20 pesetas por acción, que podrá hacerse efectivo desde el día 20 del corriente, en cualquiera de las casas que esta Sociedad tiene establecidas en Bilbao, Santander, Gijón y Vigo.

Para efectuar el cobro precisan los señores accionistas presentar los extractos de inscripción definitiva de sus acciones.

Bilbao 15 de Agosto de 1901.—Los Consejeros Gerentes, Eduardo Barandiarán y Bárcena.—Eduardo Pérez del Molino.—Fernando Rodríguez Porrero. 10-7

## Sociedad Plaza de Toros de Gijón

Habiendo acordado la Junta Directiva de esta Sociedad la amortización completa de las 2.440 obligaciones hipotecarias, de 25 pesetas cada una, emitidas en 5 de Septiembre de 1888, se declara abierto el pago de las mismas y sus intereses; desde el primero de Septiembre próximo, desde cuya fecha se entenderán totalmente canceladas; advirtiéndose, que si sus tenedores no las presentan al cobro antes del primero de Noviembre del año actual, el importe de las que dejaren de presentarse se depositará en la caja social de los Sres. Hijos de A. Alvar-gonzález, de Gijón.

El pago de las que se presenten en el término arriba aludido se hará por el Sr. Tesorero en las oficinas de dichos señores, calle de la Fundación.

Gijón 2 de Agosto de 1901.—El Secretario, Manuel Cean Bermúdez.

6-5